

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139 - 2026-MDJLBR

José Luis Bustamante y Rivero 06 de abril 2026

VISTO: Carta N° 014-2026-ET-NEXNET del representante Legal de la Empresa NEXNET SAC; Carta N° 0247-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Carta 07-2026/OXI-MDJLBYR de la Entidad Privada Supervisora; Informe N°498-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR, de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Informe N° 0124-2026-GDU/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 178-2026-OGPEYP/MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe Legal N°136-2026-OGAJ-MDJLBYR; Proveído N°365-2026 del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Asimismo, el Numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39 del mismo cuerpo legal, indica, "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el artículo IV de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, según Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para Promover la Inversión Bajo El Mecanismo de Obras Por Impuestos;

Que, mediante los artículos 1° y 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad o con la aprobación, según corresponda;

Que, mediante INFORME N°498-2026-SGPIP-GDU/MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, señala que, conforme a lo indicado por la Entidad Privada Supervisora mediante Carta N° 07-2026/OXI-MDJLBYR, respecto a la revisión y evaluación del Expediente Técnico del proyecto de inversión **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** con CUI N° 2704092. La Entidad Privada Supervisora, indica que se encuentra APROBADO el Expediente Técnico, indicando que se encuentra conforme a lo solicitado en los términos de referencia establecidos en las bases integradas del proceso;

Que, del referido expediente técnico resulta que el presupuesto total del proyecto asciende a S/. 16,115,597.26 soles, el cual resulta del incremento presupuestal de S/. 4,281,766.29 soles el cual representa un porcentaje del 36.9% respecto al monto consignado en el Convenio Local de S/. 11,607,536.11 soles, firmado entre la Entidad y la Empresa Privada;

Que, con INFORME N°178-2026-OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, indica que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe 0124-2026-GDU/MDJLBYR emite la CONFORMIDAD al expediente técnico del PIP, solicitando el trámite correspondiente. Conforme al artículo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA

Segundo del Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 093-2025-MDJLBYR se faculta al alcalde a convenir las modificaciones necesarias que resulten durante la fase de ejecución del proyecto, así mismo conforme el artículo 143.2 corresponde; para modificaciones al monto del convenio; la verificación del artículo 101.1 del reglamento. Conforme lo indicado en el artículo 44.1 del referido reglamento, los excesos de monto de los convenios de inversión deben enmarcarse dentro del TMCA, para el caso de la Municipalidad dentro del parámetro del inciso 1.a de dicho artículo, conforme lo siguiente: *conforme al Decreto Supremo Nro. 252-2025-EF publicado el 13 de noviembre del 2025 donde se aprueban y publican los topes máximos de capacidad anual para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local – Tesoro público CIPRL, para los gobiernos regionales, locales y universidades públicas;*

Que, conforme al Anexo Nro. 02 del D.S. 252-2025-EF, la capacidad máxima de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es de S/ 41'402,638.00 soles lo que representa la capacidad de endeudamiento que cubriría la capacidad de proyectos a ejecutar, bajo la modalidad de obras por impuestos, situación que permite a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero contar con la acreditación de recursos por para la canalización y priorización del referido proyecto de inversión;

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero cuenta con la capacidad financiera para cubrir la variación de S/. 4,281,766.29 Soles derivada del Expediente Técnico del PIP **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI 2704092**, modificando el monto del costo del proyecto de S/. 11,607,536.11 al nuevo costo de inversión de S/. 16,115,597.26 Soles;

Que, el Informe Legal N° 136-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que la naturaleza del proyecto y el marco normativo aplicable: El proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL..." con CUI N° 2704092 se viene ejecutando bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, regulado por la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF. Al respecto, el citado Reglamento establece expresamente: "El presente Reglamento tiene por objeto dictar las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado...". Asimismo, precisa su ámbito de aplicación: "El presente Reglamento se aplica a (...) los Gobiernos Locales..." Por tanto, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero se encuentra plenamente habilitada para gestionar el presente proyecto bajo dicho mecanismo;

Sobre la aprobación del Expediente Técnico y su incidencia en el monto de inversión: De la revisión del Informe N° 498-2026-SGPIP, se advierte que: El Expediente Técnico ha sido aprobado por la Entidad Privada Supervisora, cumpliendo con los Términos de Referencia. La Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública otorga CONFORMIDAD técnica. Asimismo, conforme al Reglamento: "El Expediente Técnico es el conjunto de documentos que definen (...) las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra..." Artículo V – Definiciones (Expediente Técnico, numeral 24) En ese sentido, el Expediente Técnico aprobado constituye el instrumento técnico válido y vinculante que determina el costo real de la inversión. Por ello, el incremento del monto (36.9%) no es arbitrario, sino resultado de la definición técnica final del proyecto, lo cual resulta jurídicamente válido;

Sobre la modificación del monto del Convenio de Inversión. El Reglamento define: "Monto Total del Convenio de Inversión: Es el monto consignado en el Convenio de Inversión y sus adendas..." De ello se desprende que el monto del convenio puede ser modificado mediante adenda, siempre que exista sustento técnico y legal. Asimismo, el propio sistema reconoce variaciones derivadas de la ejecución: "Mayores Trabajos (...) implican un presupuesto adicional." Artículo V – Definiciones (numeral 38: Mayores Trabajos) En el presente caso: El incremento de S/ 4,281,766.29 deriva del Expediente Técnico aprobado. Existe conformidad técnica de la unidad ejecutora. Se cuenta con sustento de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto respecto a la capacidad financiera. Por tanto, la modificación del monto del convenio resulta jurídicamente viable, al estar debidamente motivada;

Sobre la capacidad financiera y responsabilidad fiscal. El Reglamento establece como principio rector: "Las Entidades Públicas deben (...) velar por el manejo responsable de las finanzas públicas, sujetarse a los límites de deuda..." Asimismo, respecto al financiamiento: "El Informe de Acreditación de Recursos (...) debe sustentar que el monto de la intervención a priorizar se encuentra dentro del monto de TMCA disponible..." Artículo V – Definiciones (numeral 27: Informe de Acreditación de Recursos). En el caso concreto: Se ha verificado que la Municipalidad cuenta con capacidad dentro del TMCA (S/. 41,402,638.00). El incremento solicitado no supera la capacidad de endeudamiento. En consecuencia, se cumple con el principio de responsabilidad fiscal y sostenibilidad financiera. Artículo III – Principios (numeral 7: Responsabilidad fiscal);

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 093-2025-MDJLBYR, se ha delegado al Titular de la Entidad (Alcalde) la facultad de: Aprobar modificaciones durante la fase de ejecución del proyecto. En concordancia con el Reglamento, las decisiones deben orientarse a: "Adoptar decisiones que permitan alcanzar la finalidad pública (...) sustentadas en una evaluación costo beneficio y el respectivo análisis de legalidad..." Por tanto, corresponde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA PERÚ

al Titular de la Entidad aprobar la modificación del monto, previo sustento técnico, presupuestal y legal, los cuales se encuentran acreditados en el expediente;

Por estas consideraciones y estando a los informes favorables de las oficinas técnicas y la oficina de asesoría legal de la Entidad, y en uso de las facultades otorgadas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades y en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del monto de inversión del Proyecto de Inversión Pública **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**, con CUI N° 2704092, incrementándose de S/. 11,607,536.11 a S/. 16,115,597.26, lo que representa una variación de S/ 4,281,766.29, un porcentaje del 36.9%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la Gerencia de Desarrollo Urbano la formalización de lo dispuesto en el artículo primero mediante la correspondiente adenda al Convenio de Inversión Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la modificación del monto de inversión se encuentra debidamente sustentada en el **INFORME N° 498-2026-SGPIP-GDU-MDJLBYR**, que otorga conformidad al Expediente Técnico aprobado por la Entidad Privada Supervisora, así como en el Informe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, los cuales acreditan la viabilidad técnica y la disponibilidad presupuestal dentro de los Topes Máximos de Capacidad Anual (TMCA), garantizando el cumplimiento del principio de responsabilidad fiscal y la sostenibilidad financiera de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se oficie a **PROINVERSIÓN** con la presente Resolución y se publique en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
 ALCALDE

- Alcaldía
- G. Municipal
- Asesoría Jurídica
- Planeamiento y Presupuesto
- Administración F.
- Desarrollo Urbano
- Proyectos de Inversión Pública
- Tecnologías de la I y C.
- Proinversión
- Entidad Privada

592629